



**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**  
**LIBRO DE ACTAS**



Nº 01144

*Handwritten signature: Otto Danilo Villatoro Shack*

**ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTE (20-2020).** En la ciudad de Guatemala, el catorce de diciembre del dos mil veinte, siendo las ocho horas con treinta minutos (08:30), reunidos en la Unidad de Compras de INFOM, ubicada en el tercer nivel del edificio del Instituto de Fomento Municipal situado en la octava (8ª) calle uno guión sesenta y seis (1-66) de la zona nueve (9) de esta ciudad, nos encontramos las siguientes personas: Por una parte, el Licenciado **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos veintiocho espacio cincuenta y cuatro mil ciento treinta espacio cero seiscientos dos (2328 54130 0602) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente Administrativo Financiero del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**, lo que acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020); b) Acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión de Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número un mil quinientos veinticinco (1525); y, c) Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento cincuenta y siete guion dos mil veinte (157-2020) de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, ubicada en octava (8ª) calle uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal -INFOM- tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guión veinte (11-20); por la otra parte: **ZOILA INOCENCIA GONGORA PINELO DE ZETINA**, de setenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Oficinista, con domicilio en el Departamento de Petén, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación mil novecientos cincuenta y siete, treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, mil setecientos uno (1957 38284 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones mi residencia ubicada en Barrio La Ermita, Municipio de San Benito, del Departamento de Petén, en la calidad en que actuamos, manifestamos lo siguiente: **PRIMERO:** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y debido a que el monto de la presente negociación no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00) es procedente dejar **CONSTANCIA DE LOS PORMENORES DE LA PRESENTE NEGOCIACION.** **SEGUNDO:** **ANTECEDENTES:** En virtud que es necesario continuar con el desarrollo de las actividades de la Institución, se requiere el arrendamiento de un inmueble que reúna las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Regional de INFOM con sede en el municipio de San Benito

*Handwritten signature: Zoila Inocencia Gongora PineLO de Zetina*

Nº 6523110



# INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

## DEPARTAMENTO DE COMPRAS

### LIBRO DE ACTAS



Nº 01145

Departamento de Petén, documentación que es trasladada por la Gerente de la oficina regional con oficio número DCR guión RP guión cero trescientos diecisiete guión dos mil veinte (DCR-RP-0317-2020). **TERCERO:** El inmueble relacionado se describe a continuación: Finca Urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad, como Finca nueve mil novecientos cincuenta y cuatro (9,954) folio cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del libro veinte E (20E) del departamento de El Petén, lo cual acredita con Primer Testimonio de la Escritura Pública número trescientos veintiuno (321) autorizada por el Notario Eduardo Recinos Castellanos de fecha catorce de septiembre del dos mil uno; dicho inmueble esta ubicado en segunda avenida doce guión treinta y siete zona 1 (2av. 12-37 zona 1) Barrio tres de Abril, San Benito Petén y cuenta con las características siguientes: a) una área de construcción de doscientos cuarenta y ocho (248 mt<sup>2</sup>) metros cuadrados y un área total de cuatrocientos cincuenta (450 mt<sup>2</sup>) metros cuadrados del terreno b); siete (7) ambientes, dos (2) bodegas y un (1) área para secretaria, un (1) corredor, tres (3) servicios sanitarios, parqueo para cinco (5) vehículos tipo pick up y un (1) área para pila o de servicio; c) El inmueble esta construido de paredes de block, repello más cernido, techo de losa prefabricada, ventanas de aluminio, puertas de madera, piso cerámico; d) El inmueble cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica de doscientos veinte voltios (220v), teléfono celular con planta, teléfono de línea directa e internet según oficio DCR-RP-cero trescientos dieciséis guión dos mil veinte (DCR-RP-0316-2020) de la regional de Petén. **CUARTO: CONDICIONES DE LA NEGOCIACION.** a) **PLAZO:** El plazo del arrendamiento es por **DOCE (12) MESES**, que se contarán a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual podrá ser prorrogado realizando una nueva negociación. b) **RENTA:** El monto total del arrendamiento es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.54,000.00)**, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual se pagará en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.00)** cada uno en forma mensual, imputándose el pago con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y uno (151) del Presupuesto de ingresos y egresos de INFOM, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintuno. Dichos pagos serán cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada mes, en la Oficina Regional de INFOM con sede en Petén, previa presentación de la factura correspondiente. c) **DESTINO:** El destino será para el funcionamiento de la **OFICINA REGIONAL de INFOM** con sede en el Municipio de San Benito, Departamento de Petén. d) **PAGO DE SERVICIOS:** INFOM pagará por su cuenta las cuotas mensuales de los servicios de agua potable, energía eléctrica y servicio telefónico. **QUINTO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El arrendador deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de EL INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente acta que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que EL INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la prestación del servicio, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Acta, de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del período establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite a EL INFOM en caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, EL INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo



# INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL

## DEPARTAMENTO DE COMPRAS

### LIBRO DE ACTAS



Nº 01146

que corresponda, según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio **TERMINACION DE LA PRESENTE NEGOCIACION:** la presente negociación finalizará: a) por cumplimiento del plazo; b) de forma unilateral por parte del Instituto de Fomento Municipal por convenir a los intereses de la institución y c) por mutuo acuerdo expresado por las partes. Para el caso del inciso b), con aviso de terminación y desocupación treinta días antes de la fecha prevista para su terminación, por escrito y con firma de recibido de parte del arrendante. Las constancias correspondientes y documentación de respaldo se encuentran en el expediente de mérito. Se da por terminada la presente Acta en el mismo lugar y fecha una hora después de su inicio, la cual es leída por quienes en ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

  


